

ACCESIBILIDAD CON COHERENCIA, DE LA CARGA DESPROPORCIONADA AL AJUSTE RAZONABLE.

Manuel Javier Martínez Carrillo.

- Profesor Asociado Laboral.

Departamento de Construcciones Arquitectónicas. UNIVERSIDAD DE GRANADA.

- Jefe del Departamento de Instalaciones y Obras.

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. JUNTA DE ANDALUCÍA.



ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
RDL 1/2013, de 29 de noviembre.



DISEÑO UNIVERSAL O DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS.

Actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.

Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
RDL 1/2013, de 29 de noviembre.



DISCAPACIDAD.

Situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
RDL 1/2013, de 29 de noviembre.



COHERENCIA.

1. f. Conexión, relación o unión de unas cosas con otras.
2. f. **Actitud lógica y consecuente con los principios que se profesan.**
3. f. Fís. cohesión (unión entre moléculas).
4. f. Ling. Estado de un sistema lingüístico o de un texto cuando sus componentes aparecen en conjuntos solidarios.

Diccionario de la lengua española.

Real Academia Española.



CARGA.

1. f. Acción y efecto de cargar.
2. f. **Cosa que hace peso sobre otra.**
3. f. Cosa transportada a hombros, a lomo o en cualquier vehículo.
4. f. Peso que soporta una estructura.
5. f. Repuesto del depósito o chasis de un utensilio o aparato cuyo contenido se agota periódicamente.

Diccionario de la lengua española.
Real Academia Española.



AJUSTES RAZONABLES

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

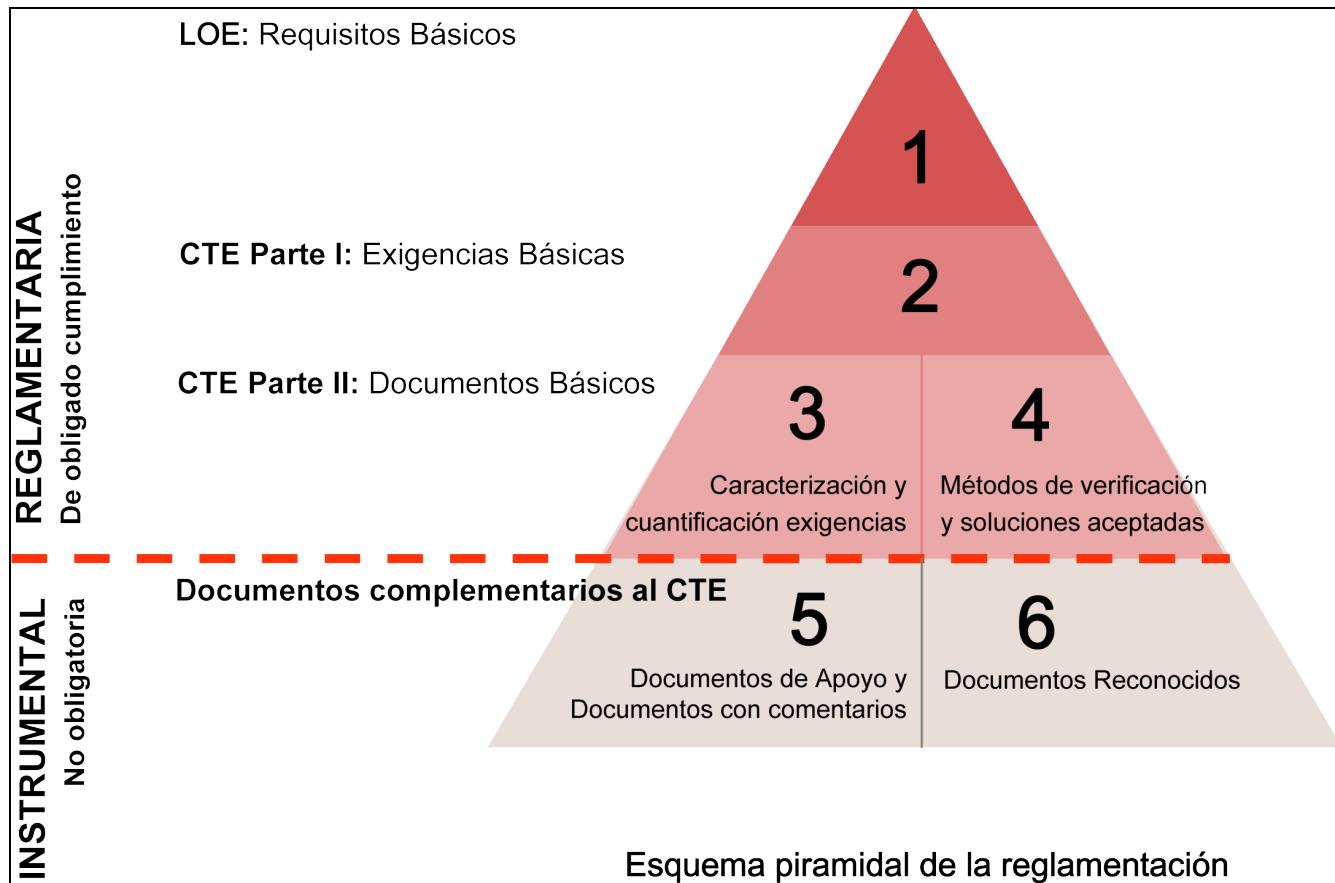


AJUSTES RAZONABLES

Medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
RDL 7/2015, de 30 de octubre.





Documento de Apoyo al Documento Básico
DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad
Código Técnico de la Edificación

DA DB-SUA / 2

Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes

23 Diciembre 2016
(Versiones anteriores: 12 Julio 2016, Diciembre 2015 y, con la denominación 'Criterios para la utilización de elementos y dispositivos mecánicos', Junio 2011 y Marzo 2014)
Las modificaciones que introduce esta versión se marcan mediante linea vertical en el margen izquierdo.

Referencias

Normas jurídicas:

- RDL 7/2015 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
DB SUA Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad
DB SI Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio

Normas: Anejo A

- UNE-EN 81-40:2009 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 40: Salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas para el uso por personas con movilidad reducida

- UNE-EN 81-41:2011 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 41: Plataformas elevadoras verticales para el uso por personas con movilidad reducida

Normas: Anejo B

- *UNE EN 81-70:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad. (La norma UNE EN 81-70:2004/A1:2005 modifica el Anejo ZA de esta norma.)

- UNE-EN 81-82:2014 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores existentes. Parte 82: Reglas para la mejora de la accesibilidad de los ascensores existentes para personas, incluyendo personas con discapacidad.

Las normas marcadas con un asterisco (*) están citadas en el articulado del DB SUA.

1 de 17

3 Condiciones básicas de accesibilidad aplicables y tolerancias admisibles

Dado que el DB SUA y el DB SI no sólo regulan las condiciones de accesibilidad, sino también las de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio en los edificios, la tabla 1 indica cuales son las condiciones específicamente referidas a accesibilidad.

Tabla 1. Condiciones básicas de accesibilidad

Artículo DB	Condiciones básicas de accesibilidad
SUA 1-2	Discontinuidades 3. [...] si la zona de circulación incluye un <i>itinerario accesible</i> , el o los escalones no podrán disponerse en el mismo.
SUA 1-3.1	Protección de desniveles 2. En las zonas de <i>uso público</i> se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo.
SUA 1-4.2	Escaleras de uso general
SUA 1-4.2.2	Tramos 3. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tendrán la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tendrán la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.

Tabla 2. Tolerancias admisibles

Artículo DB	Tolerancias admisibles
SUA 1-2 (punto 3)	Discontinuidades - En accesos se admiten desniveles de hasta 5 cm salvados con una pendiente no mayor que 25%.
SUA 1-4.2	Escaleras de uso general
SUA 1-4.2.2 (punto 3)	Tramos - En <i>uso público</i> se admiten las variaciones existentes entre contrahuellas de un mismo tramo siempre que éstas no sean superiores a ± 1 cm, o se dispongan medidas compensatorias que reduzcan el riesgo. ⁽¹⁾ - En <i>uso privado</i> , se admiten las variaciones entre contrahuellas de un mismo tramo existentes.
SUA 1-4.2.4 (punto 3)	Pasamanos - En el caso de que la prolongación del pasamanos interfiera con la circulación, se admite que éste arranque con el peldaño.
SUA 1-4.3	Rampas en itinerarios accesibles
SUA 1-4.3.1	Pendiente

Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación

ACCESIBILIDAD CON COHERENCIA, DE LA CARGA DESPROPORCIONADA AL AJUSTE RAZONABLE.

Manuel Javier Martínez Carrillo.



DA DB-SUA / 2

Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes

23 Diciembre 2016
(Versiones anteriores: 12 Julio 2016, Diciembre 2015 y, con la denominación 'Criterios para la utilización de elementos y dispositivos mecánicos', Junio 2011 y Marzo 2014)
Las modificaciones que introduce esta versión se marcan mediante linea vertical en el margen izquierdo.

Referencias

Normas jurídicas:

RDL 7/2015

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

DB SUA

Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad

DB SI

Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio

Normas: Anejo A

UNE-EN 81-40:2009

Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores, especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 40: Salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas para el uso por personas con movilidad reducida

UNE-EN 81-41:2011

Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores, especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 41: Plataformas elevadoras verticales para el uso por personas con movilidad reducida

Normas: Anejo B

*UNE EN 81-70:2004

Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
(La norma UNE EN 81-70:2004/A1:2005 modifica el Anejo ZA de esta norma.)

UNE-EN 81-82:2014

Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores existentes. Parte 82: Reglas para la mejora de la accesibilidad de los ascensores existentes para personas, incluyendo personas con discapacidad.

Las normas marcadas con un asterisco (*) están citadas en el articulado del DB SUA.

1 de 17

Anejo A Mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles⁽¹⁾

El objeto de este anexo es definir mejoras de la accesibilidad a llevar a cabo en accesos y en pequeños desniveles no mayores de una planta desde el punto de vista de la movilidad de usuarios de silla de ruedas y personas con movilidad reducida, en edificios existentes en las que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se puedan aplicar las exigencias definidas en el Documento Básico DB SUA.

Asimismo se definen las condiciones de las plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras) que se pueden utilizar. Las condiciones de seguridad y uso de dichos dispositivos se encuentran definidas en su propia reglamentación, por lo que este DA desarrolla únicamente las condiciones de seguridad, uso y accesibilidad que se deben tener en cuenta en los espacios cuando se utilicen estos mecanismos.

Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas

El objeto de este anexo es desarrollar distintas soluciones de incorporación de ascensor en edificios de vivienda colectiva existentes para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, en especial a usuarios en silla de ruedas, en aquellas obras en las que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se puedan aplicar las exigencias definidas en el documento básico DB SUA.

Las condiciones de seguridad y uso de los ascensores se encuentran definidas en su propia reglamentación. Este documento desarrolla únicamente las condiciones que se deben tener en cuenta en los espacios cuando se instalen estos mecanismos en relación con el DB SUA.

Las soluciones aquí desarrolladas son trasladables a otros edificios en la medida que su configuración sea similar a los edificios de vivienda colectiva.

Anejo C Servicios higiénicos accesibles

Este anexo desarrolla soluciones para mejorar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, en especial para usuarios de silla de ruedas, en aquellos servicios higiénicos en los que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se puedan cumplir las exigencias del documento básico DB SUA.

Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad
Código Técnico de la Edificación

ACCESIBILIDAD CON COHERENCIA, DE LA CARGA DESPROPORCIONADA AL AJUSTE RAZONABLE.

Manuel Javier Martínez Carrillo.



MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN.

Manuel Javier Martínez Carrillo.

- Profesor Asociado Laboral.

Departamento de Construcciones Arquitectónicas. UNIVERSIDAD DE GRANADA.

- Jefe del Departamento de Instalaciones y Obras.

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. JUNTA DE ANDALUCÍA.

